

INE/CG737/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE NO SE APRUEBA EL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS O TEMPORALES DE QUIENES ORIGINALMENTE FUERON DESIGNADOS PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, MÉXICO, NAYARIT Y VERACRUZ; Y EN LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS EN LOS ESTADOS DE HIDALGO, ZACATECAS Y TLAXCALA”, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, sus funciones se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva (Junta) y la Secretaría Ejecutiva.

3. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, inciso jj, de la Ley, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
5. Que el artículo 26, numeral 10, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, prevé la posibilidad de no aprobar un Proyecto de Acuerdo, en cuyo caso se elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien, sobre los motivos y fundamentos de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.
6. Que el 11 de octubre en sesión extraordinaria urgente la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) aprobó el Anteproyecto del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las reglas que resulten aplicables para las ausencias definitivas o temporales de quienes originalmente fueron designados presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala.
7. Que el 14 de octubre de 2016 en sesión extraordinaria del Consejo General, se presentaron para su aprobación, los siguientes documentos:

18. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en

las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017. (Comisión del Servicio Profesional Electoral)

19. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las reglas que resulten aplicables para las ausencias definitivas o temporales de quienes originalmente fueron designados Presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala. (Comisión del Servicio Profesional Electoral)

8. Que el Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández en la presentación de los puntos referidos en el considerando anterior, manifestó lo siguiente:

[...]

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día:

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente. En agosto pasado este Consejo General aprobó los Lineamientos para la Designación de los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, al hacerlo buscó una solución al problema de designar de manera oportuna a quienes ocupen estos cargos para cada Elección Local, para cada Proceso Electoral Local ya sea ordinario o extraordinario. La solución que hizo suya este Consejo General fue introducir una regla según la cual las designaciones que se hagan para un Proceso Electoral Federal mantendrán su vigencia hasta el inicio del siguiente Proceso Electoral Federal, para el cual va ser necesario volver a designar a los presidentes de estos órganos. Durante esa vigencia estos nombramientos

serán válidos para todos los Procesos Electorales Locales que caigan entre estas fechas, incluidos ordinarios y extraordinarios.

Con ello lo que se buscó es que este Consejo General estuviera, cada vez que inicia un Proceso Electoral Local o, más aún, cada vez que hay un Proceso Electoral Extraordinario Local, tener que estar revisando la idoneidad, si cumplen los requisitos, porque ya lo hemos hecho antes. Y, simplemente prorrogamos la vigencia, es una adaptación o es un ajuste necesario en la transformación de esta institución, de una institución Federal a una institución Nacional, que está involucrada en la organización de los Procesos Electorales Locales.

Pero, esta regla empezará a aplicar, a partir de la designación que hagamos de Presidentes de Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2017- 2018. Y, estarán vigentes esos nombramientos, hasta el inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021. Por eso, esta es la última ocasión en que estamos haciendo estos nombramientos de Presidentes de Consejos Distritales, ya lo hicimos, ya lo hicimos como con los Locales en una sesión anterior y a partir del próximo año, empezarán a aplicar digamos el nuevo mecanismo, la nueva regla que aprobamos en agosto pasado.

Es pertinente hacer esta explicación, porque, por la relación que guarda este punto con el punto siguiente, en donde voy a proponerle a este Consejo General [...] que vote en contra de un Acuerdo que aprobó, que voté a favor en la Comisión y quiero explicar las razones de esto, y es que, en el siguiente punto del orden del día, son unos Lineamientos para resolver el problema de la ausencia, ya sea temporal o definitiva de estos Presidentes y los que ya nombramos tiempo atrás. Y lo que hace el Acuerdo siguiente es, remitir al Acuerdo que aprobamos en agosto pasado y que empezará a surtir efectos para fines de la duración de la vigencia, a partir de que los nombremos o designemos el próximo año. Por esa razón, la Comisión consideró pertinente que el Acuerdo que se propone en el punto del orden del día siguiente, donde se dice es un Lineamiento que dice que, si se llegara a presentar esa situación, aplíquese lo dispuesto en el Reglamento que se aprobó, en los Lineamientos que se aprobaron en agosto pasado, [...] hacer un par de modificaciones a los considerandos de este Acuerdo, al Considerando 15 particularmente al Considerando 19, donde se estipula que, efectivamente, si llegara a suscitarse la ausencia temporal o definitiva de algunos de estos funcionarios que estamos nombrando, aplicaremos las disposiciones que ya aprobamos en agosto pasado y eso hace completamente innecesario el Acuerdo en los Lineamientos que

están previstos para su discusión y aprobación en el punto siguiente a este, que es el punto 19. [...] Por esa razón, les propongo que aprobemos este Proyecto de Acuerdo, con estos cambios y que me acompañen en votar en contra el Proyecto de Acuerdo que esta propuesto para el siguiente punto que aprobó la Comisión, muchas gracias,

Consejero Presidente. El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto. Señoras y señores, Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 18. Tomando en consideración las propuestas que hace llegar el Consejero Electoral Benito Nacif, quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables. Aprobados por unanimidad de los presentes Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado, en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las reglas que resulten aplicables para las ausencias definitivas o temporales de quienes originalmente fueron designados Presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y 139 Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Señoras y señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. Al no haber intervenciones y tomando en consideración la petición del Consejero Electoral Benito Nacif en el punto anterior, le pido Secretario del Consejo que someta a votación el Proyecto de Acuerdo. El C. Secretario: Señoras y señores, Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 19. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo. No es aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente. El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

9. Que en razón de lo anterior, los Considerandos identificados con los números 15 y 19 del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017, se aprobó modificarlos en los términos que a continuación se indican:

15. Que el artículo del Reglamento de Elecciones, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, se realizará conforme a lo previsto en el Estatuto y, en su caso, a lo que determine la Junta; y que las ausencias definitivas y temporales de los presidentes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, durante cualquier proceso electoral federal o local, serán cubiertas conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos para la Designación de Presidentes de Consejos y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

19. Que en virtud de lo anterior, es oportuno y conveniente proceder a la designación de los presidentes de Consejos Distritales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz para coordinar las actividades electorales derivadas del proceso electoral local de cada una de estas entidades y, en su caso, extraordinarios de cada una de estas entidades.

10. Que en consecuencia, el Consejo General No aprobó el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las reglas que resulten aplicables para las ausencias definitivas o temporales de quienes originalmente fueron designados Presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala”.

En virtud de los Considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos; Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, numeral 1; 31, numeral 1; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 44 numeral 1, inciso jj de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se determina No aprobar el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las reglas que resulten aplicables para las ausencias definitivas o temporales de quienes originalmente fueron designados Presidentes de Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz; y en los Procesos Electorales Extraordinarios en los estados de Hidalgo, Zacatecas y Tlaxcala”, propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de octubre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**